 NIT 844004197-2	JURÍDICA	PA-01-CON-FO-18 01-07-2024 V.07
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

FECHA ELABORACIÓN:	6 3 2026	N° Y FECHA DEL CONTRATO	RSC-CD-442-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026
VALOR CONTRATO:	\$ 32.000.000	PLAZO EJEC. (MESES):	CUATRO (04) MESES
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DEPENDENCIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MAMARÁ PURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1983 DE 2025		
FECHA ACTA INICIO:	N/A	FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
CONTRATISTA:	JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ	SUPERVISOR:	ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO
ADICIONAL N°	N/A	PRORROGA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 32.000.000	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A

En Yopal Casanare, a los 05 días del mes de marzo del año 2026, se reunieron LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía número 41297.116 expedida en Bogotá DC, Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. según el decreto de nombramiento N° 0018 del 01 de Abril del 2024, Acta de posesión N° 0018 del 01 de Abril del 2024, ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.118.003 de Villavicencio, en calidad de supervisora del contrato N° RSC-CD-442-2026 del 28 de Enero de 2026 y JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.123.743 DE MONTERREY, en su calidad de contratista, proceden a suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de prestación de servicios RSC-CD-442-2026 del 28 de Enero de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD: 1. Mandante la suscripción de la presente acta, el contratista y el supervisor asumen plenamente responsabilidad por la veracidad de la información contenida en ella y en la misma medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes. 2. El supervisor revisará que la información incluida en el acta sea correcta y veraz, con lo cual procederá la aprobación del Representante Legal de la E.S.E.

BALANCE EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

A. DESCRIPCIÓN	B. EJECUTADO	C. AMORTIZACIÓN	D. VA CONTRATO	E. SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$ 32.000.000	\$ 32.000.000
VALOR ACTA ÚLTIMO PAGO	\$ 0			
SUMA DE PAGOS	\$ 0			
SALDO POR EJECUTAR				
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 32.000.000			\$ 32.000.000
SUMAS JUALES R.D.	\$ 32.000.000		\$ 32.000.000	\$ 32.000.000






OBSERVACION: El contrato de prestación de servicios RSC-CD-442-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 Cuenta con GDP No. 534 de fecha 20 de Enero de 2026 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MCTE Y RP N° 857 de fecha 28 de Enero de 2026 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MCTE, liquidando a favor de Red Salud Casanare E.S.E un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MCTE. Remitiéndose la presente acta de liquidación a la oficina de presupuesto para su posible liberación

Que los extremos contractuales consagran en forma expresa que el presente acuerdo queda revestido de los alcances de un contrato de transacción en los términos y con los efectos legales previstos en el artículo 2458 s.s. del Código Civil Colombiano siendo este el mecanismo seleccionado por las partes con el fin de prever un futuro litigio, por ende pactan en forma expresa en el presente acuerdo que dan por terminadas cualquier diferencias y declararse a paz y salvo, por ende el contratista, la señora JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.123.743 DE MONTERREY, renuncia en forma expresa a promover cualquier tipo de controversia judicial o administrativa o de cualquier otra índole, en procura de obtener un reconocimiento pecuniario o pretensión patrimonial exigible a RED SALUD CASANARE ESE con N.º No. 844.004.197-2, declarándose a paz y salvo, sin ninguna observación diferente a la aquí prevista.

El acta de liquidación bilateral entre Red Salud Casanare E.S.E. y, la señora JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.123.743 DE MONTERREY es plenamente válida y se ajusta a lo establecido en el Artículo 71, en el numeral 1º del artículo 72 del manual de contratación de Red Salud. Este artículo permite expresamente que las partes lleguen a acuerdos de común acuerdo para liquidar el contrato, lo cual es precisamente lo que se ha hecho en este caso. El acta cumple con los requisitos establecidos en el manual de contratación, ya que contiene la fecha de inicio, la fecha de terminación, el objeto contractual, el valor, los pagos efectuados (en este caso, ninguno), y los acuerdos a los que llegaron las partes para poner fin a las divergencias y declararse a paz y salvo. La liquidación bilateral puede ser considerada como un contrato en sí misma, ya que busca extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que pudieran subsistir tras la terminación del contrato original. En este caso, las partes han acordado extinguir todas las obligaciones pendientes y declararse mutuamente a paz y salvo. El acuerdo alcanzado entre Red Salud Casanare E.S.E. y la contratista se basa en el principio de autonomía de la voluntad. Las partes, libremente y de común acuerdo, han decidido liquidar el contrato reconociendo que no se ejecutaron las actividades previstas y que el valor total del contrato debe ser devuelto a la entidad contratante. Que la contratista del contrato de prestación de servicios N° RSC-CD-542-2026 realizó requerimiento el día 03 de marzo del 2026 a la Supervisora de forma escrita a fin de liquidar las obligaciones derivadas del contrato, la contratista manifiesta que debido a motivos personales que afectan su capacidad para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y ante la inexistencia de una solución práctica que permita continuar con la adecuada prestación de los servicios, se ve en la necesidad de dar por terminada la relación contractual. Asimismo, informa que, debido a inconvenientes en la adquisición de la póliza de responsabilidad civil requerida, se imposibilitó la continuidad del proceso en los términos acordados. Este acuerdo no contraviene la Constitución, la ley, el orden público, ni los principios y finalidades de la ley, por lo que es perfectamente válido. Se aclara que no se tuvo a cabo la suscripción del acta de inicio correspondiente, circunstancia que no impide la suscripción del presente documento. En este sentido, con la firma de la presente acta, se da por finalizado el proceso contractual en la plataforma SECOPI II, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al no dejarse salvvedades en el acta de liquidación, este acuerdo adquiere firmeza y no sería posible que posteriormente prosperaran reclamaciones administrativas o judiciales relacionadas con el contrato. Esto se basa en el principio de que no se licita lo contra los propios actos ("venite contra factum proprium non valet"). La información legal respalda la inclusión en el acta de liquidación de todos los acuerdos necesarios para solucionar las diferencias y discrepancias surgidas del contrato. En este caso, las partes han acordado que no se ejecutaron las actividades y han establecido la forma de resolver esta situación, lo cual es perfectamente válido dentro del marco de la liquidación bilateral.

La presente acta de liquidación bilateral se ajusta plenamente a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las partes han ejercido válidamente su autonomía de la voluntad para resolver de común acuerdo la situación del contrato no ejecutado, respetando los principios de la contratación y actuando dentro de los límites establecidos por la ley. Por lo tanto, este acuerdo es jurídicamente vinculante y pone fin de manera definitiva a las obligaciones derivadas del contrato original.

 JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ Contratista	 LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS Gerente Red Salud Casanare E.S.E	 ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO Supervisora del Contrato
 WILMARTIN ANDRÉS BÉREZ BAENZ Oficina Financiera	 MARYLUIS LIZETH AVILA SANABRIA Asesora Jurídica	

Revisó:
Técnico del contrato

Yopal, 03 de marzo de 2026

Doctora:

ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO
Directora Zonal- Zona sur Red Salud Casanare E.S.E
Supervisor CPS No. **RSC-CD-542-2026**.

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del contrato del No. **RSC-CD-542-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, muy respetuosamente solicito la terminación anticipada del contrato No. RSC-CD-542-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANI AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025."


Debido a motivos personales que afectan mi capacidad para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y ante la inexistencia de una solución práctica que permita continuar con la adecuada prestación de los servicios, me veo en la necesidad de dar por terminada la relación contractual.

Asimismo, informo que, debido a inconvenientes en la adquisición de la póliza de responsabilidad civil requerida, se imposibilitó la continuidad del proceso en los términos acordados.

En consecuencia, declaro a paz y salvo a Red Casanare por todo compromiso financiero derivado de esta relación contractual, dejando constancia de que no existe obligación pendiente entre las partes.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y me comprometo a gestionar conjuntamente la Liquidación Bilateral mencionada.

Atentamente,




JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ

Maní, Casanare

Celular: 3106600123

Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones

Personales:Paowalteros94@gmail.com

	ARCHIVO DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO	PA-03-ADA-FO-11 02-09-2020 V.04
	Oficio	

Yopal, 04 de marzo de 2026

Señora:
JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ.
Jefe de enfermería.

ASUNTO: Aceptación Liquidación bilateral del contrato N°. RSC-CD-542-2026 del 28 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de N.º RSC-CD-542-2026, una vez revisado los argumentos expuesto en su escrito de fecha 03 de marzo del 2026, de cuyo contenido se informa " solicito la Liquidación Bilateral del contrato No. RSC-CD-542-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANI AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025." Se procede a efectuar la siguiente consideración:

Visto el Estatuto de Contratación de la ESE consagrado en el Acuerdo No. 015 del 2024, que al respecto consagra en el Capítulo VI la FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES, se determina la pertinencia de proceder a generar la liquidación del proceso según lo previsto en los artículos 71º FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES. Numeral 3º. Literal a-) Mutuo acuerdo de las partes.

Con fundamento en la normativa expuesta se procede a aceptar la liquidación bilateral por mutuo acuerdo.

Sin otro particular.


Cordialmente;



ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO
Supervisora



LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente Red Salud Casanare E.S.E.

	ARCHIVO DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO	PA-03-ADA-FO-08 02-09-2020 V.04
	Memorando	

120.02

Yopal, 06 de marzo de 2026

PARA: MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO
DIRECTORA ZONAL – ZONA CENTRO
Supervisora

ASUNTO: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. RSC-CD-542 DE 2026.

Cordial Saludo,


De la manera más atenta solicito la viabilidad de suscripción de acta de terminación y acta de liquidación, teniendo en cuenta que, tras la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No. RSC-CD-542 DE 2026, con el señor (a) JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.123.743, el cual, mediante comunicación escrita de fecha 06/03/2026 manifestó su decisión de no continuar con el proceso de formalización del contrato por situaciones de índole personal.

Que, a la fecha, el proceso se encuentra presenta el siguiente estado de formalización, el contratista no adquirió las garantías (pólizas) solicitadas por la entidad ni se procedió a la aprobación de las mismas, por lo tanto, no se suscribió el acta de inicio, requisito mínimo exigido en el manual de contratación para iniciar la ejecución material del contrato suscrito.

Que, al no existir una prestación efectiva del servicio, no se han generado obligaciones financieras ni saldos a favor de ninguna de las partes, a pesar de que el contrato no llegó a su etapa de ejecución física, el proceso fue cargado y aceptado por el contratista en la plataforma SECOP II, lo cual genera un vínculo jurídico que debe ser formalizado para su cierre definitivo.

Mantener un contrato en estado "Firmado" sin ejecución afecta directamente los procesos de implementación de la estrategia de atención primaria en salud de conformidad con los recursos asignado mediante Resolución 1893 a Red Salud Casanare E.S.E. por lo que se hace necesario la suscripción de acta de terminación por mutuo acuerdo y acta de liquidación en ceros para proceder al cierre administrativo y financiero en la plataforma SECOP II.

Este proceso administrativo permite a la entidad disponer del recurso presupuestal asignado bajo la Resolución antes mencionada, garantizando así la continuidad de la estrategia APS y la operación de los equipos básicos de salud mediante una nueva vinculación de personal que asegure la prestación eficiente del servicio.

	ARCHIVO DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO	PA-03-ADA-FO-08 02-09-2020 V.04
	Memorando	

Por lo anterior, en concordancia con los principios de eficiencia y transparencia, esta supervisión solicita a la Oficina Asesora Jurídica avalar el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y acta de Liquidación en Ceros anexa al presente documento, remitiendo copia al área de presupuesto y/o financiera con el fin de liberar el registro presupuestal y asegurar que los recursos de salud no queden sin utilización, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 55 de la Resolución 692 de 2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"* y el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 51 del Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*


Atentamente,




ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO
Supervisora



LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS
V.B. Gerente RED SALUD CASANARE E.S.E

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2</p>	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-41 01/06/2021 V.03
	ACTA DE TERMINACIÓN	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE	RED SALUD CASANARE E.S. E
CONTRATISTA	JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ C.C. No. 1.118.123.743 DE MONTERREY
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANI AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS, PAGOS QUE ESTARÁN SUJETOS A: 1) CONDICIONES DE PAGO: CADA PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y METAS ESTABLECIDAS PARA CADA PERIODO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL SEGÚN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MENSUAL VERIFICADO Y APROBADO POR EL JEFE DE ENFERMERIA LÍDER DE TERRITORIO. 2) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: LA APROBACIÓN DE CADA ACTA PARCIAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE: A) DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA. B) INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN. C) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS, ARL, PENSIONES), EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL SERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MENSUALIDAD. D) PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR CERTIFICACION DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. PARÁGRAFO N° 1: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ASIGNADAS IMPLICARÁ UN DESCUENTO PROPORCIONAL DEL PAGO POR EL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. PARÁGRAFO N° 2: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA EXCEDA LAS METAS ESTABLECIDAS MENSUALMENTE, SE RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL PAGADO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. PARÁGRAFO N° 3: PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÚLTIMO PAGO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN..
FECHA DE TERMINACION	06 DE MARZO DE 2026

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-41 01/06/2021 V.03
	ACTA DE TERMINACIÓN	

En la ciudad de Yopal, a los 06 días del mes marzo de 2026, se reunieron la supervisora **ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.859.003 de Villavicencio y la contratista **JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.123.743. de Monterrey- Casanare, con el propósito de dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios N° **RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** celebró a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026 con la contratista **JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ** el contrato de prestación de servicios **RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANI AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025.**


SEGUNDA: Que el contratista del contrato de prestación de servicios N° **RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, mediante Oficio del 03 de septiembre de 2026 la contratista **JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ** identificada con C.C. No. 1.118.123.743 DE MONTERREY, solicitó a la supervisora la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de **RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026**. En su comunicación, el contratista manifiesta de manera expresa su imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato N° **RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, "*Debido a motivos personales que afectan mi capacidad para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y ante la inexistencia de una solución práctica que permita continuar con la adecuada prestación de los servicios, me veo en la necesidad de dar por terminada la relación contractual. Asimismo, informo que, debido a inconvenientes en la adquisición de la póliza de responsabilidad civil requerida, se imposibilitó la continuidad del proceso en los términos acordados*".

Así mismo, el contratista expresa de manera explícita su disposición plena para colaborar en todas las gestiones necesarias que permitan a la entidad dar por finalizada la relación contractual de manera ordenada, efectiva y conforme a la normatividad vigente.

TERCERA: Que la supervisora **ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS CANO** con la suscripción del presente documento avala la terminación anticipada de mutuo acuerdo; sin embargo, se deja establecido que la presente terminación del servicio no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Se aclara que no se llevó a cabo la suscripción del acta de inicio correspondiente, circunstancia que no impide la suscripción del presente documento. En este sentido, con la firma de la presente acta de terminación, se da por finalizado el proceso contractual en la plataforma SECOP II, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA: Que el presente contrato **SERÁ** susceptible de liquidación conforme lo establece el artículo 71, Numeral 3, literal a. "cuando se termine anticipadamente por mutuo acuerdo" según lo establece el Acuerdo No. 015 – 2024 del 30 de septiembre de 2024, Estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E.

QUINTA: De conformidad con el Registro Presupuestal RP N° 657 del 28 de Enero del 2026 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, existe saldo a favor de Red Salud Casanare E.S.E, equivalente a un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, toda vez que la ejecución contractual se valida en **CERO (\$ 0)** por ende el saldo a liberar a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, inejecución que se presentó durante el plazo de ejecución del contrato.

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-41 01/06/2021 V.03
	ACTA DE TERMINACIÓN	

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado en forma anticipada el contrato de prestación de servicios de N° RSC-CD-542-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANI AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1893 DE 2025".

constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Yopal, a los 06 días del mes de marzo de 2026




JINNA PAOLA WALTEROS DIAZ

Contratista



ALEJANDRA DEL PILAR CASTELLANOS
CANO
 Supervisora de Contrato
 Red Salud Casanare E.S.E

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2</p>	ARCHIVO DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO	PA-03-ADA-FO-08 02-09-2020 V.04
	Memorando	

Yopal 04 de marzo de 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO

DE: DIRECTORA ZONA- ZONA CENTRO

Referencia: Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales derivados de la Resolución 1893 de 2025 APS NACION.

Asunto: Publicación actas de inicio.

En calidad de supervisora y en cumplimiento con las obligaciones administrativas adquiridas de conformidad con las normas vigentes, solicito la publicación en la plataforma SECOP II las siguientes actas de inicio, lo anterior teniendo en cuenta que por situaciones ajenas a la entidad no se logró la radicación oportuna de las actas de inicio al área jurídica, razón por la cual se solicita realizar la publicación extemporánea de las actas de inicio de los siguientes contratos:

Municipio	Perfil de Aps	Nombres y Apellidos Completos	Nº Del Contrato	Fecha Del Contrato	Fecha De Acta Inicio	Fecha De Terminacion	FECHA RADICACION A JURIDICA
SAN LUIS DE PALENQUE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	BRITNY DAYANA GUTIERREZ CATIMAY	RSC-CD-675-2026	28/01/2026	26/02/2026	27/06/2026	4 de marzo de 2026
TRINIDAD	PROFESIONAL DE ENFERMERIA	YERLY JULIANA VIDALES CARDENAS	RSC-CD-779-2026	30/01/2026	13/02/2026	12/06/2026	

Amalia Roso Lobo
AMALIA ROSO LOBO CORONADO
Directora zonal – zona Centro
supervisora